

MENDOZA, 10 de agosto de 2022

VISTO:

El expediente E-CUDAP-CUY Nº 27595/22 caratulado: "S/ Recisión Contrato Agente FARÍAS, Eduardo Claudio a partir de 01-08-2022. FAD".

CONSIDERANDO:

Que se solicita un informe detallado a la Dirección General de Medicina del Trabajo respecto a las licencias por enfermedad del Sr. Eduardo Claudia FARIAS, ya que el mismo no ha hecho efectiva prestación de servicios durante el corriente año como también se advierte que desde el 17-03-2022 dicho agente no registra marcación en el sistema de control de asistencia por medio del Reloj biométrico.

Que la Dirección General de Medicina del Trabajo informa que respecto a las licencias usufrutuadas por el Sr. FARIAS durante el año 2022, se encuentran injustificadas desde el día 18/03/2022 a la fecha, por encontrarse aquel fuera del país.

Que ante las inasistencias del agente FARÍAS y mediante Carta Documento que obra en Expediente, el Sr. Decano emplazó al mismo a presentarse en el término de 48 hs. bajo apercibimiento de considerar el caso como abandono de servicio y pasible de proceder a la recisión del contrato. En esa instancia y mediante Acta de Notificación se presenta la Sra. María Fernanda AVEIRO – quien manifiesta ser conviviente del Sr. FARÍAS – rechazando el emplazamiento anterior, argumentando diversos motivos.

Que con posterioridad la misma ciudadana y mediante la presentación de una nueva Acta de Notificación acompaña un certificado emitido por un Licenciado en Psicología solicitando licencia para el agente por "síntomas asociados a ansiedad mixta", trámite erróneo por falta de competencia de la FAD.

Que a continuación, mediante Carta Documento que obra en Expediente, el Sr. Decano procedió a rechazar ambas Actas de Notificación por improcedentes.

Que en la presente pieza administrativa obra informe pormenorizado de Dirección de Personal de la FAD con fecha actual, en el que constan las inasistencias.

Lo establecido en el Decreto 366/2006 "Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales", a saber: Título 3 – Condiciones para el Ingreso y Egreso - Art. 22º: La relación de empleo del agente con la Institución Universitaria concluye por las siguientes causas – Inciso g) Conclusión o rescisión del contrato en el caso del personal no permanente. Título 10 – Régimen Disciplinario – Art. 143º: "Son causales de cesantía" – Inciso a) inasistencias injustificadas que excedan los doce (12) días discontinuos de servicio en el lapso de los doce meses inmediatos posteriores a la primera.

Que Mediante Resol. Nº 122/21 CD se solicita la renovación de contrato del señor Eduardo Claudio FARÍAS en un cargo Categoría 7 del Agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales, para desempeñar funciones en la Dirección de Servicios y Mantenimiento, desde el UNO (1) de enero hasta el TREINTA Y UNO (31) de diciembre de 2022, Refrendada por el Sr. Vicerrector mediante Resol. 3423/21, por lo que no se procede a la cesantía considerando que se trata de un cargo contratado.

Resol. Nº 224

LUC. NAMALANA SANTOS BOTORA GONE RAL POMINISTRATIVA ALTAD DE ANTEN Y EXERNÓ - UNICANO

PROE ARTURO EGUARDO TARGHERET DECAM D PACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - LINCUTS





Que asimismo Asesoría Letrada, en el final de su dictamen recomienda dar aviso a Secretaría Económico Financiera a fin de que proceda al cese del pago a partir del 01/08/22, considerando que la resolución definitiva de Rectorado excederá tal fecha.

Por ello, atento a lo aconsejado por la Comisión de Asuntos No Docentes y lo acordado en Sesión Plenaria del día 2 de agosto de 2022,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al señor Rector la rescisión del contrato suscripto con el señor Eduardo Claudio FARÍAS (Legajo 32.381 - CUIL N° 20-27648933-0) en un cargo Categoría 07 del Agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales, para desempeñar funciones en la Dirección de Servicios y Mantenimiento, a partir del UNO (1) de agosto de 2022, en razón a los fundamentos expuestos en los Considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Encomendar a Secretaría Económico-Financiera proceda a realizar el cese del pago de haberes del Sr. Farías, a partir del 01/08/22.

ARTÍCULO 3°.- La presente norma se emite en formato digital y será reproducida con el mismo número en soporte papel

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Directivo.

RESOLUCIÓN Nº 224

ı

PROF. ARTUNO EDUARDO TASCHERET DECANO FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO

